

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 220

Junta provincial de Beneficencia.

CIRCULAR

La prevención cuarta de la Circular de la Dirección general de Administración de 21 de Abril de 1900, dispone terminantemente que los Patronos ó Administradores de las fundaciones benéficas, tienen el deber de enviar las cuentas del movimiento de fondos habidos en el año anterior en sus respectivos establecimientos, á esta Junta de Beneficencia, precisamente en los meses de Enero y Febrero, á fin de poder examinarlas, informarlas y remitirlas á la Superioridad en el siguiente Marzo; bajo apercibimiento de imponer á los morosos la penalidad que marca el art. 111 de la instrucción del ramo, cuya penalidad está también ordenada por la Dirección general en Circular de 10 de Septiembre de 1900.

En su vista recomiendo á los Sres. Patronos y Administradores de las fundaciones benéficas de esta provincia, den cumplimiento inmediato á cuanto dispone la Superioridad dentro del plazo marcado, pues de lo contrario me veré precisado á imponerles

la multa que determina el citado art. 111.

Segovia 21 de Febrero de 1906.
—El Gobernador Presidente, Luciano Clemente Guerra.

Núm. 278

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.
de prima inspección. — Dirección provincial de Segovia.
Subastas.

El día 17 de Marzo próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Siguero, tendrá lugar la subasta de dos robles derribados por los vientos, que se encuentran, uno en el depósito municipal, y el otro en el monte núm. 215 de dicho pueblo, denominado "La Dehesa", cuyos productos son cinco estereos de leña, bajo el tipo de 12'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 17 de Febrero de 1906.
—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 331

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en 4 de Septiembre último, el día 9 de Marzo próximo venidero, á

las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Lastras de Cuéllar, tendrá lugar la tercera subasta del aprovechamiento de 166 estereos y medio de leñas de ramaje, procedentes de las copas de los pinos de corta concedidos en el plan de aprovechamientos de 1904 á 1905, del séptimo grupo de montes ordenados, existentes en el cuartel B. calle de tramo, que divide los tronzos 9, 11 y 10 tronzón que dividen respectivamente los 7, 8, 3 y 2 de los 15, 16, 9 y 10, el 11 del 12 el 9 del 10, y en todas las calles del cuartel E. excepto en la del 9 y 10 y del 11 y 12, del monte número 180, denominado "Las Ensanchas de Navacedón", perteneciente á la Comunidad de Cuéllar y Sepúlveda, bajo el nuevo tipo de tasación de 50 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Alcaldía de Lastras de Cuéllar, de la Comunidad de Cuéllar y Sepúlveda, y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 21 de Febrero de 1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 331

En virtud de renuncia hecha por la Presidencia de la Comunidad de Cuéllar y Sepúlveda al aprovechamiento por adjudica-

ción de las leñas de ramaje procedentes de las copas de los pinos de corta según el proyecto de Ordenación en el monte de dicha Comunidad número 180, denominado "Las Ensanchas de Navacedón", el día 20 de Marzo próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Lastras de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de 62,156 metros cúbicos de leñas de ramaje de pinos consignados en el plan vigente, bajo la tasación de 123'07 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar.

Los productos objeto de esta subasta se encuentran en las calles que á continuación se expresan:

Cuartel A. calles completas del tramo I, tramo II, calles que separan el trazo 5 del 6 y la que divide el 6 y el 7. Cuartel B. calles completas de los tramos I y II, y en el tramo IV, las calles que separan los tronzos 13 del 16, 14 del 15 y 15 del 16. Cuartel C. todas las calles que encierra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Alcaldía de Lastras de Cuéllar, de la Comunidad de Cuéllar y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 21 de Febrero de 1906.
—El Inspector general, Rafael Breñosa.

CONCURSO ÚNICO

En cumplimiento de lo que determina el artículo 21 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian en el *Boletín oficial* las escuelas vacantes en esta provincia que se han de proveer por concurso único, conforme se dispone en los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 de dicho Reglamento y Real orden de 4 de Abril de 1903.

PUEBLOS	GRUPOS DE POBLACIÓN	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO = Pesetas	CASA HABITACIÓN Y EMOLUMENTOS
Escuelas elementales de niños				
Nieva.....	>	Maestro.....	625	Con derecho á habitación decente y capaz para el Maestro y su familia y emolumentos que le correspondan.
San Pedro de Gaillos.....	>	Idem.....	625	Idem. Idem. Idem.
Valle de Tabladillo.....	>	Idem.....	625	Idem. Idem. Idem.
Escuelas elementales de niñas				
Valseca.....	>	Maestra.....	625	Con derecho á habitación decente y capaz para la Maestra y su familia y emolumentos que la correspondan.
Torreiglesias.....	>	Idem.....	625	Idem. Idem. Idem.
Valle de Tabladillo.....	>	Idem.....	625	Idem. Idem. Idem.
Escuelas incompletas mixtas				
Carbonero de Ahusin.....	>	Maestro ó Maestra	550	Con derecho á habitación decente y capaz para el Maestro ó Maestra y su familia y emolumentos.
Villacorta.....	Alquité.....	Idem.....	500	Idem. Idem. Idem.
Castroserracín.....	>	Idem.....	500	Idem. Idem. Idem.
Castroserna de abajo.....	>	Idem.....	500	Idem. Idem. Idem.
Pradales.....	Ciruelos.....	Idem.....	500	Idem. Idem. Idem.
Cuéllar.....	Escarabajosa.....	Idem.....	500	Idem. Idem. Idem.
Higuera.....	>	Idem.....	500	Idem. Idem. Idem.
Ochando.....	Pascuales.....	Idem.....	500	Idem. Idem. Idem.
Pinilla-Ambroz.....	>	Idem.....	500	Idem. Idem. Idem.
Cuéllar.....	Torregutiérrez.....	Idem.....	500	Idem. Idem. Idem.
Trescasas.....	>	Idem.....	500	Idem. Idem. Idem.
Valvieja.....	>	Idem.....	500	Idem. Idem. Idem.

Para ser admitido á este concurso se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veintiún años de edad.
- 3.º ~~Los aspirantes~~ ~~deben~~ ~~dirigir~~ ~~sus~~ ~~instancias~~ ~~al~~ ~~Rectorado~~ ~~pero~~ ~~habrán~~ ~~de~~ ~~presentarlas~~ ~~ó~~ ~~remitirlas~~ ~~necesariamente~~ ~~á~~ ~~esta~~ ~~Sección~~. Las que no tengan entrada en la Sección dentro del plazo, aunque se hayan enviado á otra oficina pública, se estimará como no recibidas.

6.º Los Maestros que en este concurso aspiren á plazas de dos ó más provincias de este Distrito Universitario, lo expresarán en todas sus solicitudes, indicando á la vez la provincia en que preferentemente desea servir y además consignarán en la instancia relativa á cada provincia el orden con que prefieren las vacantes de las mismas para tenerlo en cuenta al formularse las propuestas.

7.º Los referidos aspirantes que se hallen desempeñando Escuelas ó Auxiliares deberán tener en cuenta lo dispuesto por el Real decreto de 31 de Julio de 1904, en que se determina que el hecho de solicitar vacantes por concurso ú oposición indica que al obtener nombramiento para otra escuela queda vacante la plaza que desempeñaba el interesado.

El plazo de convocatoria será de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; admitiéndose en esta Sección de once á trece, durante los días laborables, las instancias documentadas y terminando el plazo á las trece del último día señalado. Segovia 24 de Febrero de 1906.—El Gobernador Presidente, Luciano Clemente Guerra.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 235

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma el 22 de Diciembre de 1905.

Constituidos en sesión ordinaria los señores Diputados Vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Ayuntamientos.—Arroyo de Cuéllar.—Remitida á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, instancia suscrita por Anastasio Zamarrón, vecino de Arroyo de Cuéllar, en solicitud de que se declare al Alcalde de dicho pueblo incapacitado para ejercer dicho cargo por haber desempeñado el de Recaudador de consumos, y vista la defensa hecha por el protestado que solo en este sentido puede tomarse el informe del Alcalde por ser la misma persona uno que otro, tratándose de una incapacidad en que, de existir, ha incurrido el Alcalde de Arroyo de Cuéllar, D. Indalecio Muñoz, después de su elección de Concejal; la Comisión

acuerda informar al Sr. Gobernador que, estándose en el caso previsto en el art. 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, procede poner el hecho en conocimiento del Gobierno de S. M. á los fines indicados en el referido Real decreto.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación de la Alcaldía de esta Capital, fecha 30 de Noviembre último, participando que habiéndose presentado por el señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en la Contaduría de fondos de dicho Ayuntamiento un recibo de 250 pesetas, importe de los servicios prestados por la banda de música de dichos Establecimientos con motivo de la última feria celebrada en esta Ciudad, y que no existiendo en el presupuesto municipal más cantidad que la de 125 pesetas para atender al aludido servicio, suplica la condonación de 125 pesetas y que solo realice el pago de las otras 125 á que asciende su consignación en presupuesto; la Comisión no estimando urgente la resolución del asunto, acuerda someterle á la resolución de la Excm. Diputa-

ción en la primera reunión ordinaria que celebre.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede. Caminos vecinales.—Santa María de Nieva.—Solicitado por Eusebio Herranz, vecino de Nieva, le sean abonadas 306'04 pesetas, procedentes de un destajo de piedra que tuvo en el camino vecinal de Santa María de Nieva á Muñopedro, y que le fueron rebajadas en la liquidación correspondiente por el Sr. Director de carreteras provinciales; la Comisión teniendo en cuenta que si bien por el citado contratista no se han cumplido exactamente las condiciones del contrato en cuanto á la clase de piedra por el Sr. Director de carreteras se expresa que los materiales acopiados reúnen la indicación á que se destinaban, acuerda sean abonadas al repetido Eusebio Herranz 153 pesetas, mitad de las que le fueron rebajadas en la liquidación de referencia.

Alienados.—Navas de San Antonio.

—Dada cuenta del nuevo certificado expedido con fecha 11 del actual por los Médicos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, correspondiente al presunto alienado Niceto Puente García, natural de las Navas de San Antonio en cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Comisión provincial en primero de los corrientes y teniendo en consideración el resultado que ofrece el referido certificado; la Comisión acuerda autorizar al Director de los indicados Establecimientos para que haga entrega del Niceto Puente á su familia, comunicándolo al Juzgado del partido de esta Capital, para que suspenda el expediente que debe estar instruyendo.

Carreteras provinciales.—Personal.—San Ildefonso á Peñafiel.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales, en comunicación de 4 del actual, que á pesar de las reiteradas veces que personalmente ha reprendido por faltas en el cumplimiento de su deber al peón caminero Anastasio Cristóbal, encargarlo del trozo 2.º de la 4.ª sección de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, según le comu-

nica el Capataz, aquél no se corrige, y sigue cometiendo faltas, no asistiendo con asiduidad al trabajo; la Comisión de conformidad con lo propuesto por el Sr. Director de carreteras, acuerda imponer al citado caminero el descuento de tres días, de su haber, y participarle que será destituido del cargo si en lo sucesivo no cumple el servicio á que se halla destinado.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda abonarse al servicio telefónico de la red urbana de Segovia, estableciendo dos aparatos uno en el Palacio de la Excm. Diputación provincial y otro en el Establecimiento provincial de Beneficencia, á cuyo fin se hará el correspondiente pedido al Sr. Director de la Estación telegráfica de esta Capital, y que se satisfaga el importe del gasto con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de 1906.

Biblioteca.—Capital.—La Comisión acuerda adquirir con destino á la Biblioteca de la Excm. Diputación, varias obras, cuyo importe se satisfará con cargo al presupuesto provincial de 1906.

Caminos vecinales.—Capital.—Dada cuenta de los proyectos presentados por el Sr. Director de carreteras provinciales, de los caminos vecinales de Basardilla á Muñoveros, (trozos 1.º y 2.º), de Biazá á Madriguera, de Cuéllar á Membibre (trozo 2.º), y de la carretera de Segovia á Sepúlveda á la de Segovia á Boceguillas, que comprenden en total 58 kilómetros; la Comisión acuerda aprobar dichos proyectos, que pasen á la Jefatura de Obras públicas para la oportuna tramitación y que se abonen con cargo al capítulo de caminos vecinales del presupuesto corriente los gastos materiales de peones, transportes etc. etc., que han sido sufragados por el citado señor Director, á razón de 14 pesetas por kilómetro.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 22 de Diciembre de 1905.—El Vicepresidente, Timoteo de Antonio.—Secretario accidental, Mariano de Cáceres.

Núm. 245

COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma el 26 de Diciembre de 1905.

Constituidos en sesión ordinaria los señores Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Ayuntamientos. — Hontalbilla. — Examinada la solicitud presentada ante la Alcaldía de Hontalbilla, y remitida á esta Corporación, por D. Remigio Garrido Herrero, renunciando el cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento, por motivos de salud, la Comisión, en vista de los fundamentos que constan en acta, acordó admitir á don Remigio Garrido la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Hontalbilla ha presentado, é interesar del Sr. Gobernador civil la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial*.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Carreteras provinciales. — Hontalbilla. — Examinada la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil y suscrita por D. Tomás Torres, vecino de Hontalbilla, contra providencia de aquella Alcaldía, imponiéndole la multa de 250 pesetas, por haber atravesado con su ganado la

carretera por el camino real de Lastras, la Comisión acuerda informar al señor Gobernador civil que procede revocar la providencia recurrida, puesto que la denuncia fué por atravesar el ganado del reclamante la carretera en construcción de Lastras á Hontalbilla, que aun está en ejecución, y ha sido por tanto un exceso de celo del Capataz denunciador, pues en caso de haber faltado el recurrente, correspondía haberle denunciado el contratista de aquel trozo de carretera, por estar ésta en construcción y no en conservación.

Beneficencia.—Espirido. — Resultando de la certificación de la Alcaldía de Espirido, unida al expediente instruido por Pablo Martín Borreguero, en súplica de que se le conceda la lactancia para una hija suya, á la que no puede criar la madre por encontrarse enferma; que aquél tiene amillarada á su nombre una pareja de vacas y que contribuye por colonia, y no considerándole por lo tanto pobre á los efectos de su pretensión, la Comisión acuerda sea desestimada ésta.

Capital. — Dada cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando otra dirigida por aquella autoridad al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, ordenándole admita provisionalmente en dicho Establecimiento al joven de trece años llamado Julio Román Iglesias, natural de Puerto Rico, hallado abandonado en la vía pública, interin se reciben informes del Gobernador civil de Vizcaya, referentes al joven citado, la Comisión acuerda quedar enterada de la citada comunicación.

Caminos vecinales. — Moraleja de Cuéllar. — Dada cuenta de una comunicación de la Alcaldía de Moraleja de Cuéllar, manifestando que si el camino vecinal en construcción que desde Cuéllar ha de llegar á Membibre, pasa por el citado pueblo de Moraleja, el pueblo y en su nombre el Ayuntamiento, se compromete á pagar las expropiaciones que necesiten hacerse en terrenos de particulares, é informado por el señor Director de carreteras provinciales que, verificados los estudios de aquel camino vecinal y pasando el trazado por el sitio que interesa, debe unirse la construcción de referencia al expediente general, para que la Dirección de carreteras pueda exigir en su día al pueblo de Moraleja el cumplimiento de lo que ofrece; la Comisión así lo acuerda.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 26 de Diciembre de 1905.—Vicepresidente, Timoteo de Antonio.—Secretario, F. de Cáceres.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que des-

empeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe de establecimiento en que sirvan.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Pamplona la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(*Gaceta del 16 de Febrero de 1906.*)

Núm. 286

PRIMER CUERPO DE EJERCITO

Estado Mayor.—Sección 2.ª

Dirección general de Cría Caballar y Remonta.—Remonta y Cría Caballar.—Próxima la temporada de cubrición, los depósitos de caballos sementales se atemperarán á las reglas y estados que siguen, debiendo consultar á mi autoridad para el traslado de las paradas que por cualquier causa lo exigiesen:

1.ª Las paradas marcharán á sus destinos por jornadas ordinarias, siempre que hayan de establecerse á una distancia de cuatro ó menos de la plana mayor, y por ferrocarril en caso contrario.

2.ª La fecha de apertura de las paradas, será la siguiente:

Del 10 al 25 de Febrero, provincia de Cádiz y Huelva; del 15 al 28, provincias de Baleares, Canarias, Sevilla, Córdoba, Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida, con excepción de las dos últimas provincias de las de Puigcerdá, Camprodón y Esterri, que se abrirán del 1.º al 15 de Marzo, y la de Viella, que lo verificará del 1 al 15 de Abril; del 1 al 15 de Marzo, provincias de Málaga, Granada, Murcia, Badajoz, Cáceres y Jaén; del 15 al 31 de Marzo, Ciudad-Real, Albacete, Toledo, Cuenca, Madrid, Valladolid, Salamanca, Zamora, Logroño, Navarra y Aragón, del 1 al 15 de Abril; resto de Castilla la Nueva y de Castilla la Vieja, Asturias y Galicia.

3.ª La duración de la época de monta será en general de noventa días, sin incluir en ellos los de ida y regreso de los destacamentos; pero los Jefes de los depósitos podrán aumentar ó disminuir este plazo, según las circunstancias, retirando las paradas donde se observe escasa concurrencia y prorrogándolo solo en casos comprobados de verdadera necesidad sin perder de vista el mayor gasto que estas prórrogas ocasionan.

4.ª Todos los gastos de transporte que ocasione la marcha de los sementales, de la fuerza que les conduce, de los Jefes y Oficiales encargados de la revisión de las paradas y de la tropa y ganado de los cuerpos que auxilien el servicio, serán con cargo á los fondos de la Cría Caballar; y

5.ª Los Jefes de los depósitos y los de los escuadrones Cazadores de Mallorca y de Tenerife, solicitarán de los Excmos. Sres. Generales de los Cuerpos de ejército y Capitanes Generales de Baleares y Canarias, gestionen de los Gobernadores civiles de las provincias, la inserción de esta Circular en los *Boletines oficiales* respectivos, para que alcance la mayor publicidad.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1906.—El Director general, Bargés.—Sres. Coroneles Jefes de los Depósitos de sementales.—Excelentísimos Sres. Generales de los Cuerpos de ejército y Capitanes generales de Galicia, Baleares y Canarias.

Es copia: El General Jefe de E. M., M. Ramos.

Núm. 279

Alcaldía de Marugán.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario titular de este pueblo, con la dotación anual de treinta pesetas por Inspección de carnes y casos de oficio que ocurran en la localidad.

Los aspirantes, que deberán reunir las condiciones exigidas por la nueva Instrucción de sanidad, dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Marugán 15 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Marcelino González.

Núm. 320

Alcaldía de la Matilla.

Hallándose vacante la titular de inspección de carnes de este pueblo dotada con 21 pesetas anuales, y pagadas por trimestres de los fondos municipales, el Ayuntamiento tiene acordado que los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría del mismo en el plazo de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Matilla 19 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Gregorio García.

Núm. 318

Alcaldía de Campo de Cuéllar.

D. Esteban Sancho Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Campo de Cuéllar.

Hago saber: Que hallándose comprendido en el expediente de revisión y excepciones del reemplazo actual, el mozo Matías García Yusta, del alistamiento de 1904, hijo de Francisco y de Juana, (ya difuntos), é ignorándose su paradero, se cita á este mozo para el acto de revisión y excepciones que tendrá lugar ante el Ayuntamiento y en su Casa Consistorial el día cuatro, primer Domingo del inmediato mes de Marzo, conforme lo dispuesto en el art. 91 de la vigente ley de Reclutamiento; advirtiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Campo de Cuéllar 20 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Esteban Sancho.

Núm. 319

Alcaldía de Tolocirio.

Hallándose formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha en que éste aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes que en él figuran puedan examinarle y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancias dirigidas á la referida Junta acompañadas de los documentos justificativos correspondientes.

Tolocirio 17 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Feliciano Calvo.

Núm. 327

Alcaldía de la Salceda.

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal y aprobado por la Junta pericial, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por el público en general y los contribuyentes pueden producir las reclamaciones que consideren á su derecho; con apercibimiento que una vez transcurrido desde que se publique en el *Boletín oficial* el presente anuncio, no serán admitidas, elevándole á la aprobación superior del Administrador de Hacienda.

Salceda 20 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Antonio San Cristóbal.

Núm. 329

Alcaldía de Ribota.

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan examinarle los propietarios en él incluidos; pasado dicho término, no serán oídas.

Ribota 20 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Restituto García.

Alcaldía de Grado.

Hallándose terminado el registro fiscal de edificios y solares existentes en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes

en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean conducentes. Grado 20 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Felipe Cubillo.

Núm. 332

Alcaldía de Pinarejos.

Desconociendo esta Alcaldía el actual paradero del mozo Domingo Gutiérrez Cambrónero, natural de este pueblo, hijo de Ensebio y de Juana, de oficio paraguero ambulante, número 1 del sorteo, correspondiente al reemplazo del año 1904, se cita al mismo por este edicto que será inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que el día 4 de Marzo próximo y hora de las nueve de su mañana, comparezca en estas Casas Consistoriales, con el fin de serle revisada la excepción que le fué otorgada, como comprendido en el caso 2.º del art. 37 de la ley, y en consonancia con lo dispuesto en los arts. 90 y 100 de la misma; con la advertencia de que la falta de comparecencia, le irrogará los perjuicios consiguientes.

Pinarejos 21 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Pedro Herrero.

Núm. 292

Recaudación de contribuciones de la zona de Cuéllar.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE FINCAS POR DÉBITOS DE CONTRIBUCIONES.

En el expediente de apremio que estoy siguiendo por débitos de contribución territorial del año 1905, y en el cual figuran D. Nicolás Martín, don Magdaleno Pascual y D. Marcelino Pascual, como deudores al Estado, se ha procedido al embargo de las fincas que el Ayuntamiento de Moraleja de Cuéllar, ha designado como de su propiedad, las cuales son:

De la propiedad de D. Nicolás Martín.—Una tierra á la Albuga, de treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas, que linda O., de Nicolás Sanz; M., de Eusebio Bayón; P., camino, y N., dicho camino.

De la propiedad de D. Marcelino Pascual.—Una tierra á las Canteras, de diez y nueve áreas, cuarenta centiáreas; que linda O., de Lorenzo Díez; M., de Andrés García; P., Genaro García, y N., cañada.

De la propiedad de D. Magdaleno Pascual.—Una tierra á los Corrales, de treinta y nueve áreas, y cuarenta centiáreas; linda O., Cañada; M., Francisco Arranz; P., Benito Arranz, y N., cañada.

Y como se ignora la actual vecindad de los citados D. Nicolás Martín, don Marcelino Pascual y D. Magdaleno Pascual, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por la presente cédula, para que en el término de tercero día á contar desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten los títulos de propiedad de dichas fincas en la recaudación de contribuciones establecida en esta villa, calle de San Francisco, número 12.

Cuéllar 17 de Febrero de 1906.—El Recaudador, Felipe Morales.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, José Miralles.

Núm. 298

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

D. Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco, el Sr. D. Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por D.ª Inocencia Salcedo Rodríguez, mayor de edad, viuda y vecina de esta Capital, representada por el Procurador D. Julián Casado Rincón y defendida por el Letrado D. Mariano Sáez, con el señor Abogado del Estado, sobre habilitación de pobreza; y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.ª Inocencia Salcedo Rodríguez, vecina de esta Ciudad, para obtener la rescisión de dos contratos de venta, concediéndola los beneficios del artículo catorce de la citada Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Costa.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía D. Casimiro Fernández Casado, vecino de esta Ciudad, se expide el presente edicto.

Dado en Segovia á diecinueve de Febrero de mil novecientos seis.—Javier Costa.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 296

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

D. Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco, el Sr. D. Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por D.ª Rita Escorial Barrios, mayor de edad, soltera y vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Sotero López Miguel, y defendida por el Letrado D. Paulino Gómez del Pozo, con el Sr. Abogado del Estado, sobre habilitación de pobreza; y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.ª Rita Escorial Barrios, vecina de Madrid, para litigar en autos sobre presunción de muerte de D. Marcos Caligari Escorial, concediéndola los beneficios del artículo catorce de la citada ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Costa.—Con rúbrica.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, D. José Sánchez Sanz, como representante legal de su esposa Justa Iglesias Sanz, se expide el presente edicto.

Dado en Segovia á diecisiete de Febrero de mil novecientos seis.—Javier Costa.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 301

EDICTO.

Por el presente se cita en forma y bajo las responsabilidades que determina el párrafo quinto del artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal á dos pordioseros cuyas circunstancias personales se desconocen, padre é hijo, que el día catorce de Enero próximo pasado, en el pueblo de Cilleruelo de San Mamés, cogió el hijo un gallo de la propiedad de Marcelina Mate González, vecina de dicho pueblo; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración en causa que instruyo.

Señas del pordiosero padre.—Estatura baja, cara larga, moreno, pelo negro, bigote y barba cortos, más bien como de hacer algún tiempo que no se había afeitado, vistiendo una chaqueta oscura, un bombacho gris, calzando unas alpargatas y llevando al hombro unas alforjas, todo en muy mal uso, representando el individuo unos treinta y tantos á cuarenta años. El pordiosero hijo, calzaba abarcas y manta, representando tener unos siete años de edad.

Dado en Riaza á catorce de Febrero de mil novecientos seis.—Luis Zapatero.—P. S. M., Fernando Touraun.

Núm. 321

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Alba de Tormes.

D. Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos del sumario criminal que en este Juzgado y por testimonio del actuario que refrenda se sigue contra Manuel Sánchez, vecino de Segovia, cuyo actual paradero se ignora, por el delito de hurto de un caballo de la pertenencia de Ladislao Sánchez Hernández, vecino de Fuenterroble de Salvatierra, que desapareció de la dehesa boyal de expresado pueblo en la noche del veintiséis al veintisiete de Mayo último, se cita, llama y emplaza á referido procesado, Manuel Sánchez, de estatura regular, más bien grueso que delgado, algo moreno, de edad de unos cuarenta á cuarenta y cuatro años, viste alpargata blanca cerrada, pantalón de pana parda y blusa color azulado y blanco y sombrero negro de ala, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Segovia, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en relacionado sumario y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de que sino comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, agentes de la policía judicial ó de cualquiera otro orden, procedan á la busca y captura de referido procesado Manuel Sánchez, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición en la Cárcel de partido por estar decretada su prisión en relacionado sumario.

Dado en Alba de Tormes á diecinueve de Febrero de mil novecientos seis.—Vicente García Martín.—Por su mandado, Genaro González.